

¿QUÉ OTORGA LA SECRETARÍA COMO RESPUESTA DEL TRÁMITE?

Una constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, la cual amparará la legal procedencia del recurso.

No es una autorización.

¿DÓNDE SE REALIZA EL TRÁMITE?

En la delegación federal de la SEMARNAT que corresponda, siempre que el domicilio de ubicación del predio se encuentre en la circunscripción de la delegación en la entidad. Para el caso de la Ciudad de México, en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC-FOR, antes Centro Integral de Servicios - CIS).

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN?

En el Artículo 109, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

También se puede consultar en la página electrónica de COFEMER a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/54b9487d8217e66fe50001ae>

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS

SEMARNAT-03-050

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE
VERIFICACIÓN PARA EL
APROVECHAMIENTO DE
RECURSOS FORESTALES QUE
PROVENGAN DE TERRENOS
DIVERSOS A LOS FORESTALES

Dirección General de Gestión Forestal y Suelos
Av. Progreso No. 3,
Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán
C. P. 04100, México, Cd. de México
Lugar de atención e ingreso de solicitud a través del Espacio
de Contacto Ciudadano, ECC-FOR



Para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría que verifique que el aprovechamiento proviene de dichos predios y emita la constancia respectiva, la cual amparará la legal procedencia del recurso (Artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

¿QUE BENEFICIO SE OBTIENE CON LA CONSTANCIA?

Es un trámite de servicio para los particulares que presta la autoridad para dar certeza de la procedencia de las materias primas forestales, lo que en su caso les reduce significativamente riesgos de actos de molestia.

Para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría que verifique que el aprovechamiento proviene de dichos predios y emita la constancia respectiva, la cual amparará la legal procedencia del recurso.

¿EN CUÁNTO TIEMPO SE RESUELVE EL TRÁMITE?

El plazo máximo de respuesta es de 13 días hábiles.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la SEMARNAT realizará una visita al predio en que se encuentren los recursos forestales, para verificar los datos respectivos. La SEMARNAT resolverá sobre el otorgamiento de la constancia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la visita.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

El interesado tiene cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA QUE LA SECRETARÍA OTORQUE LA CONSTANCIA?

Que los recursos que se pretenda aprovechar se encuentren ubicados en terrenos diversos (distintos) a los forestales, como son: terrenos agrícolas, pecuarios, zonas urbanas, sistemas agroforestales o agrosilvopastoriles, asimismo que:

1. Al efectuar la visita al predio donde se ubican los recursos forestales, se verificará la veracidad de la información contenida en la “Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales” presentada.
2. Que los datos y documentos proporcionados estén completos y sean congruentes con lo que se presenta en la “Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales”.
3. Que no exista falsedad en la información proporcionada.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las personas físicas o morales que pretendan realizar el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales.

PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN ¿QUE DEBO PRESENTAR?

El formato de solicitud que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011, el cual debe ser dirigido al Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, en el caso de la Cd. de México o al Delegado Federal de la SEMARNAT que corresponda.

Se debe presentar en original y copia, con los datos y documentos señalados en el formato, el cual puede obtenerse en la liga anterior, o bien directamente en la liga que se muestra a continuación:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/forestal-y-suelos/aprovechamiento-forestal/263-semarnat-03-050-constancia-de-verificacion-de-terrenos-diversos-a-los-forestales>

Los documentos que deben anexarse a la solicitud son:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante (Original para cotejo y copia).
2. Tratándose de terceras personas, se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal (Original para cotejo y copia).

Este trámite es gratuito.